

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA CARTAGO, VALLE, JULIO 29 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00083-00
Auto: 1075**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la admisión de la demanda que para proceso **-EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** ha **propuesto el BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7** representado legalmente **POR MARIBEL SALAZAR SOTO C.C 66.946.878**, a través de apoderada judicial, y promovida en contra de **LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS**, quien se identifica con la C.C No. 1128278385 como **persona natural**; previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Como quiera que la demanda, se encuentra presentada en debida forma y teniendo en cuenta que revisado el dossier y sus anexos, de conformidad con el título aportado, el pagare No.1178375, se evidencia a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al 85, 422 y 468 del C.G.P., se librará el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor **BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7** representado legalmente **POR**

MARIBEL SALAZAR SOTO C.C 66.946.878, a través de apoderada judicial, y promovida en contra de la persona y bienes de **LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS**, quien se identifica con la C.C No. **1128278385** como persona natural, para que dentro del término de cinco (5) días, previa notificación que de esta providencia se le haga, cancelen al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1178375 QUE INSTRUMENTA LAS OBLIGACIONES

NUMEROS:6813136400252223;

7113136400252368;7113136400291598;5474820081988047

- **Por la suma Cuatrocientos Treinta y Tres millones seiscientos veinticuatro mil setenta y cinco pesos (\$ 433.624.075.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré No. **1178375**.
- **Por la suma de Doce millones Trescientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un peso (\$ 12.353.981.00)** por concepto de los intereses remuneratorios corrientes sobre el capital del numeral anterior desde el día 4 de Abril de 2022, hasta el 07 de Junio de 2022.
- Por los intereses de mora sobre el capital del numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 8 de Junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la parte demandada conforme al artículo 290 del C.G.P. y s.s, o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente. Entréguesele la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Sobre Costas y agencias en Derecho se resolverá en el momento procesal oportuno

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la entidad financiera demandante a la abogada **GLORIA INES MEJIA**

HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía 31.396.239 y portadora de la T.P. 27.985 del C. S. de la J., para que la represente en estas diligencias conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9c0ba56db29fac9fe2cef2d1b2dadd70961fc3b0ba7f9e25553e61b6b71a73**

Documento generado en 29/07/2022 12:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>